



<http://saia.pereira.gov.co>

Ris
Verde

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **17587-2016**
Fecha: 18/04/2016-10:25:22
Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO
Destino: Secretaría de Educación



000402-6494

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Radicado: 6494
Fecha: 14 de abril de 2016
Asunto: Respuesta a su petición - Radicado No. 8740

SEÑOR(A)
DANIEL PERDOMO
DIRECCIÓN SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL - ALCALDIA DE PEREIRA
CORREO
PEREIRA-RISARALDA

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a su petición, queja o reclamo radicada en nuestra entidad en la fecha 12 de abril del 2016 y con número 8740.

Según su requerimiento: Petición

Descripción: petición

Respetuosamente le informamos

Por ser de su competencia, comedidamente me permito remitir Derecho de Petición, elevado por la Sra. MARTHA ESTELA IBARRA WALLIS, donde solicita F.1 - 2 y 3(B) a nombre del Sr. **HENRY SEGURA**, identificado con c.c. No. 16.466.974.

Lo anterior, por cuanto el Historial Laboral del Sr. Segura, reposa en la Secretaría de Educación de la ciudad de Pereira, debido al proceso de Certificación.

Atentamente,



000402-6494

DIRECCION ADMINISTRATIVA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Orozco Orozco', written over a light gray grid background.

**LUIS FERNANDO
OROZCO OROZCO**
Director Administrativo
DIRECCION
ADMINISTRATIVA

Elaborado por: Angela Patricia Gallo Ramirez

Pereira,

Doctora
LILIANA SANCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Gobernación de Risaralda

Angela Port
Mackery 4032



R 2005

2 ABR 2016

16.466.974

N.H.
N.S.

N.6

N.7
N.7

ASUNTO: Derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

MARTHA ESTELA IBARRA WALLIS, mayor y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.372.126 expedida en Buenaventura Valle del Cauca, haciendo uso de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2, 5, 9, 31 y 32 del código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, artículos 93 y 94 Constitucionales y ley 1755 de 2015, me dirijo a su despacho para presentar de la manera más respetuosa **DERECHO DE PETICIÓN**, a efectos de que se ordenen **EXPEDIR** a mi costa 1.) Certificaciones laborales y salariales del causante **HENRY SEGURA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 38.900.457, el cual laboró en dicha entidad; 2.) Expedición de formatos **únicos válidos** Nos. 1, 2 y 3B, que deben contemplar los factores salariales en cada periodo mensual establecidos en el Decreto 1158 de 1994; 3.) Además solicito me sea expedida copia del Acto Administrativo por medio del cual se delega al funcionario responsable de expedir dichas certificaciones.

Lo anterior con el fin de realizar trámites ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Recibiré notificaciones en su Despacho o Conjunto Residencial Portal del Parque Bloque 6 apartamento 502- Dosquebradas, Risaralda. Celular 311-30-30-809.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Anexo: Fotocopia cédula de ciudadanía

Atentamente,

MARTHA ESTELA IBARRA WALLIS
Cédula de ciudadanía No. 31.372.126 expedida en Buenaventura

13/04/16
suc

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2016

SEM-874624

Señor(a):

HENRY SEGURA

LUZ STELLA ORTIZ MARTINEZ/MARTHA ESTELLA IBARRA WALLIS

CLL 18 N 5-27 OF 105 - 3113030809

PEREIRA - RISARALDA

43

Radicado: 2016_940877

Afiliado o Causante: HENRY SEGURA

Identificación: 16466974

Tipo de Trámite: Derecho de Petición – Cumplimiento de Sentencia

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a su solicitud, tendiente al cumplimiento de una sentencia judicial, es procedente señalar, que no ha sido posible remitir al área encargada de dicho cumplimiento por cuanto dentro de los documentos por usted radicados ante esta Administradora, **no se aportó copia auténtica de la sentencia o acta de audiencia de juzgamiento (procesos orales entregados en CD)**, lo cual impidió llevar a cabo el plan de seguridad, adoptado por Colpensiones, previo a la remisión que debe hacerse al área encargada de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial competente, y tendiente a la verificación de la consistencia de los términos y condiciones del fallo allegado sobre el cual se solicita su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de cumplir con lo ordenado por la autoridad judicial, debe allegar los siguientes documentos:

1. Documento de identidad del afiliado o causante.
2. Copia auténtica de la sentencia de única, primera y segunda instancia del fallo ordinario, así como la de Casación, si se agotó tal instancia, en caso de ser procedente o acta de audiencia de juzgamiento para los casos en que se haga entrega de medio magnético – CD.
3. Constancia de ejecutoria en copia auténtica del fallo definitivo.
4. Memorial con nombre completo, cédula de ciudadanía, teléfono, dirección para notificaciones, domicilio principal, correo electrónico y manifestación jurada de haber o no iniciado proceso ejecutivo.
5. En caso de haber iniciado proceso ejecutivo anexar: (i) mandamiento de pago, (ii) la

liquidación del crédito, (iii) aprobación del crédito; en caso de haberse entregado títulos judiciales debe anexar el auto por medio del cual se ordenó la entrega de los títulos judiciales.

6. Si su solicitud es de incrementos pensionales debe allegar copia de la cedula de ciudadanía del beneficiario en caso de ser mayor de edad, copia de la tarjeta de identidad de los beneficiarios menores de edad, copia del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de siete (7) años y/o copia del dictamen de medicina laboral cuando el beneficiario por el que se solicita los incrementos tiene una discapacidad.
7. En caso de que la sentencia verse sobre un reconocimiento pensional en los que se haya tenido en cuenta tiempos públicos deberá anexar certificación de salarios mes a mes con factores salariales - Formato 3B.

Ahora bien, esta Administradora le recuerda que para el pago de costas o agencias en derecho de sentencias ejecutoriadas, se hace necesario radicar copia autentica del auto que liquida y aprueba.

Recuerde que para radicar la documentación faltante debe acercarse a un Punto de Atención de Colpensiones en su ciudad y citar el número de radicación de ésta comunicación, dentro de su petición o formulario de PQRS de cumplimiento de sentencia. Le agradecemos que en caso de existir otro número de radicado diferente a los señalados en esta comunicación y en el cual se encuentre copia auténtica de la sentencia, nos lo haga saber en el formulario señalado.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano, donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



HAYDEÉ GUERVO TORRES
Gerente Nacional de Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	18 de abril de 2016	Número de radicado:	17587
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	8740		
Persona natural o jurídica:	LUIS FERNANDO OROZCO OROZCO.		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A SU PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	5
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

